



Actividades físicas y deportivas
CFGM Guía en el medio natural y de tiempo libre

Anexo para Andalucía

Organización de itinerarios

 Anexo para Andalucía





Normativa andaluza para el ocio de aventura

En Andalucía, el ocio de aventura debe atender a la *legislación sobre turismo activo*, referente a la prestación de servicios turísticos en este ámbito, y a la *legislación sobre actividades en el medio natural*, que tiene como objetivo su regulación para proteger el entorno.



Legislación sobre turismo activo

La principal referencia legislativa sobre turismo activo en Andalucía es el **Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo**, que ha sido modificado posteriormente. (Doc. 1)

Este decreto define las actividades de turismo activo de la siguiente manera:

Las **actividades de turismo activo** son las relacionadas con actividades deportivas que se practiquen sirviéndose básicamente de los recursos que ofrece la naturaleza en el medio en el que se desarrollen, a las cuales les es inherente el factor riesgo o cierto grado de esfuerzo físico o destreza.

Esta norma determina los *requisitos para desarrollar actividades de turismo activo*, las *obligaciones de las empresas de turismo activo*, las *medidas de seguridad* que deben adoptarse y la *información* que debe prestarse a las personas que contraten los servicios.

.....
¡Tenlo en cuenta!

Al ofrecer servicios de turismo activo también debe tenerse en cuenta la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Esta norma exige que quien presta servicios turísticos de intermediación, de organización de actividades de turismo activo y de alojamiento en campamentos de turismo deba inscribirse previamente en el Registro de Turismo de Andalucía.

Además, debe suscribir un seguro de responsabilidad civil profesional adecuado a la actividad o bien otra garantía equivalente que cubra los posibles daños provocados en el transcurso del servicio.

.....
Documento 1

Modificaciones del Decreto 20/2002

- Decreto 47/2004, de 10 de febrero, de Establecimientos Hoteleros.
- Decreto 35/2008, de 5 de febrero, que regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.
- Decreto 80/2010 de 30 de marzo, de simplificación de trámites administrativos y de modificación de diversos decretos para su adaptación al Decreto Ley 3/2009, de 22 de diciembre, por el que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva relativa a los servicios en el mercado interior.
- Decreto 143/2014 de 21 de octubre de 2014, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

.....
¡Tenlo en cuenta!

Si las actividades se realizan en Andalucía, es necesario disponer de seguro de responsabilidad profesional, aunque los servicios se presten en régimen de libertad en la Unión Europea.

Si ya se cuenta con un seguro en otro estado miembro, pero la equivalencia con el seguro requerido en Andalucía es únicamente parcial, se necesita una garantía complementaria que cubra los elementos que aún no lo estén.

➤ Requisitos para desarrollar actividades de turismo activo

El artículo 23 del decreto indica que las empresas que organicen actividades de turismo activo en Andalucía deben:

- Disponer de un seguro de responsabilidad profesional que cubra de posibles daños también a terceros.
- Haber presentado la declaración responsable en el Registro de Turismo de Andalucía, según lo que marca la ley. En esta declaración se aportarán las autorizaciones necesarias, por ejemplo, en casos de actividades acuáticas en aguas públicas o de actividades por vías pecuarias.
- Tener personal cualificado para poder desarrollar las actividades.

➤ Obligaciones de las empresas de turismo activo

Las obligaciones que tienen que cumplir las empresas de turismo activo están enunciadas en el artículo 26:

- Velar porque se cumplan las normativas aplicables en relación con la seguridad de la actividad y la protección del medio ambiente del lugar donde se lleve a cabo.
- Preparar y activar planes de emergencia y de evacuación.
- Asegurarse de que todos los equipos y material utilizados estén en buen estado y cumplan las normas. Esto incluye realizar las revisiones periódicas obligatorias.
- Garantizar la seguridad de las personas participantes, informándolas y acompañándolas en la actividad, y publicitar las medidas adoptadas.
- También se debe impedir que participen aquellas personas para quienes pueda resultar peligrosa o lesiva.
- Certificar que el personal tiene formación en socorrismo o primeros auxilios.

➤ Medidas de seguridad

El artículo 28, «Equipo y material», se centra en la integridad física de las personas participantes en la actividad. Para garantizarla, se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias y utilizar equipos y material homologados y que estén en perfectas condiciones.

➤ Información

Es imprescindible que las personas usuarias estén informadas de forma satisfactoria de todos aquellos aspectos relativos a la seguridad, personal o del entorno, del servicio que contratan. En el artículo 29, se indica que, antes de empezar la actividad, deben ser informadas de:

- El destino, el itinerario o el trayecto que se recorrerá.
- Las medidas de protección del entorno en el que se llevará a cabo la actividad.
- Los conocimientos previos, destrezas y requisitos físicos necesarios para practicar la actividad, las dificultades que entraña y las pautas de

actuación en caso de peligro. También se deben indicar las circunstancias que desaconsejen la práctica, como patologías físicas.

- Las medidas de seguridad previstas.
- Los materiales que se utilizarán y si están incluidos o no en el precio ofertado o requieren un pago extra. En el precio siempre se debe incluir el material o equipo mínimo de seguridad.
- El riesgo de la actividad o de las actividades. En este caso, se debe incluir también la relación de las que se consideran de mayor riesgo.
- El número mínimo de profesionales y el máximo de participantes para cada actividad.
- El rango de edad de cada actividad, tanto la edad máxima como la mínima requerida.
- El tipo de cobertura proporcionada por el seguro contratado.

La normativa exige que se deje constancia por escrito de que han sido informadas previamente y de forma suficiente.

.....
¡Tenlo en cuenta!

Para informar de forma satisfactoria, la información que ofrezcas a las personas usuarias debe ser inequívoca, veraz, suficiente y comprensible.

.....
Documento 2

Lista de las actividades de turismo activo

- | | |
|---|---------------------------------|
| ● Bicicleta de montaña | ● Motos acuáticas |
| ● Buceo y actividades subacuáticas | ● Motos de nieve |
| ● Descenso de barrancos | ● <i>Mushing</i> |
| ● Descenso en bote | ● Navegación a vela |
| ● Escalada | ● Paracaidismo |
| ● Espeleología | ● Piragüismo |
| ● Esquí acuático | ● <i>Quads</i> |
| ● Esquí alpino (esquí con raquetas, <i>telemark</i> , <i>surf</i> de nieve, esquí de montaña, esquí de fondo y esquí de travesía) | ● Turismo ecuestre |
| ● Esquí de río | ● Salto con elástico |
| ● Globo aerostático | ● Salto de puente |
| ● Heliesquí | ● Senderismo |
| ● Heliexcursión | ● <i>Surf</i> y <i>windsurf</i> |
| ● <i>Hidrobob</i> | ● Todoterreno con motor |
| ● Hidropedales | ● Travesía |
| ● Hidrotrineo | ● Vuelo con ultraligero |
| ● Montañismo | ● Vuelo libre |
| | ● Vuelo sin motor |

Legislación sobre actividades en el medio natural

En función del lugar donde se desarrolle el itinerario y de las actividades que incluya, es necesario atender una normativa u otra. Las más destacables son:

- **Ley 2/1989**, de 18 de julio, que aprobaba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, con medidas para su protección, y los **decretos 95/2003**, de 8 de abril, por el que se regula la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su registro, y **98/2004**, de 9 de marzo, por el que se crea el Inventario de Humedales de Andalucía y el Comité Andaluz de Humedales.
- Los **planes de ordenación de recursos naturales** (PORN), que establecen las actividades que pueden llevarse a cabo dentro de los parques naturales mediante una autorización y en qué zonas y cuáles no están permitidas. Y los **planes rectores de uso y gestión** (PRUG), que especifican las condiciones para las actividades compatibles en esos espacios.
- **Orden de 20 de marzo de 2003**, de las Consejerías de Turismo y Deporte y de Medio Ambiente, que marca las condiciones y los requisitos medioambientales que las empresas de turismo activo deben cumplir para llevar a cabo sus actividades.
- **Ley 2/1992**, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y el **Decreto 208/1997**, de 9 de septiembre, aprobando el Reglamento Forestal de Andalucía.
- **Ley 5/1999**, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales y las órdenes y decretos en los que se ha desarrollado.
- **Ley 8/2003**, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres.



Fig. 1.
Práctica de kitesurf en Tarifa (Cádiz).



La Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía

Por la Ley 2/1989, de 18 de julio, se aprobó el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, que recogía espacios que, por sus características y valores, ecológicos, históricos y culturales, eran merecedores de una protección especial.

Estos espacios, 310 en la actualidad, constituyen la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA) y pueden clasificarse en *figuras de protección por la legislación nacional y autonómica*, *figuras de protección de la Red Natura 2000* y *figuras de protección por instrumentos y acuerdos internacionales*, en función de la normativa que ampara su declaración, de sus valores y de sus objetivos de gestión.

.....
¡Tenlo en cuenta!

Algunos espacios están sujetos a dos o más figuras de protección local. Por ese motivo, se utiliza el término **área protegida**, que designa el mayor ámbito geográfico continuo sobre el que se asientan una o varias figuras de protección. En la actualidad, hay 249 áreas protegidas.



Figuras de protección por la legislación nacional y autonómica

- **Parques nacionales**, declarados de acuerdo a la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales. En Andalucía, actualmente hay dos parques nacionales, ambos reservas de la biosfera e incluidos en la Lista Verde de Áreas Protegidas y Conservadas de la UICN:
 - Parque Nacional de Doñana (Huelva y Sevilla) (1969), con ecosistemas acuáticos y terrestres. Forma parte de la lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO (1994) y ha recibido el Diploma Europeo para Áreas Protegidas (1995). A su vez, es Zona Especial de Conservación (ZEC ES0000024) y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA ES0000024) y, en consecuencia, espacio protegido Red Natura 2000, así como Sitio Ramsar (1982).
 - Parque Nacional de Sierra Nevada (Almería y Granada) (1999), en el que se localizan los picos más altos de la península Ibérica: el Mulhacén (3.482 m) y el Veleta (3.392 m). Es también Zona Especial de Conservación (ES6140004) y Zona de Especial Protección para las Aves (ES6140004), por lo que es un espacio protegido Red Natura 2000.

El Parque Natural Sierra de las Nieves (Málaga) está propuesto también para ser declarado parque nacional.

- **Parques naturales**. Los declara la Junta de Andalucía mediante un decreto del Consejo de Gobierno. Hasta el momento, existen 24 parques naturales:
 - Sierra Nevada (Granada y Almería) (1989) y Doñana (Huelva y Sevilla) (1989, ampliado en 1997), alrededor de los parques nacionales homónimos.
 - Cabo de Gata-Níjar (1988) y Sierra María-Los Vélez (1989), en Almería.

- Bahía de Cádiz (1989), La Breña y Marismas del Barbate (1989) y del Estrecho (2003), en Cádiz.
- Sierra de Grazalema (1985) y Los Alcornocales (1989), a caballo de las provincias de Cádiz y Málaga.
- Sierra de Cardena y Montoro, Sierra de Hornachuelos y Sierras Subbéticas, los tres en la provincia de Córdoba y declarados parque natural en 1989.
- Sierra de Baza, Sierra de Castril y Sierra de Huétor, todos en Granada y desde 1989.
- Sierra de Aracena y Picos de Aroche (1989), en Huelva.
- Despeñaperros, Sierra de Andújar, Sierra Mágina y Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, los cuatro en Jaén y parques naturales desde 1989.
- Montes de Málaga y Sierra de las Nieves, ambos en Málaga y desde 1989.
- Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama (1999), en las provincias de Málaga y Granada.
- Sierra Norte de Sevilla (1989), en Sevilla.
- **Reservas naturales.** Estos espacios protegidos tienen como objetivo preservar ecosistemas, comunidades o elementos biológicos de valor especial, ya sea por su rareza, su importancia, su singularidad o su fragilidad. Existen 28 reservas naturales:
 - En Almería: la albufera de Adra y la punta Entinas-Sabinar.
 - En Cádiz: los complejos endorreicos de El Puerto de Santa María, de Espera, de Puerto Real y de Chiclana, el peñón de Zaframagón y las lagunas de las Canteras y el Tejón y de Medina.
 - En Córdoba: las lagunas de Tíscar, de Zóñar, del Rincón, del Conde o Salobral, de Los Jarales y Amarga.
 - En Huelva: la laguna de El Portil, la marisma del Burro y la isla de Enmedio.
 - En Jaén: la laguna del Chinche y la Honda.
 - En Málaga: las lagunas de Campillos, de Fuente de Piedra, de la Ratosa y de Archidona.
 - En Sevilla: los complejos endorreicos Lebrija-Las Cabezas, de Utrera, La Lantejuela y la laguna del Gosque.
- **Parajes naturales.** También los declara la Junta con el objetivo de proteger espacios destacados por su fauna, su flora, su orografía, su belleza u otras características naturales destacables. Son un total de 32:
 - En Almería: Alborán, la sierra Alhamilla, el desierto de Tarbenas, el karst en yesos de Sorbas y la punta Entinas-Sabinar.
 - En Cádiz: las colas de los embalses de Bornos y de Arcos, las marismas del río Palmones y de Sancti Petri, la playa de los Lances, el estuario del río Guadiaro y la isla del Trocadero.

- En Huelva: las marismas del Odiel, de Isla Cristina y del río Piedras y Flecha del Rompido, las peñas de Aroche, la sierra Pelada y la rívera del Aserrador, el estero de domingo Rubio, los enebrales de Punta Umbría y la laguna de Palos y las Madres.
- En Jaén: el alto Guadalquivir, la laguna Grande y la cascada de la Cimbarra.
- En Málaga: la sierra Crestellina, el desfiladero de los Gaitanes, Los Reales de Sierra Bermeja, el torcal de Antequera y la desembocadura del río Guadalhorce.
- En Sevilla: el brazo del Este.
- Los acantilados Maro-Cerro Gordo, en Granada y Málaga.
- Los embalses de Cordobilla y de Malpasillo, en Córdoba y Sevilla.
- **Paisajes protegidos.** Esta figura de protección de la Junta se aplica a espacios naturales con valores estéticos y culturales especiales.

En la actualidad se han declarado dos paisajes protegidos: el corredor verde del Guadiamar, afluente del Guadalquivir, en Sevilla, y el río Tinto, en la cuenca del Guadiana, en las provincias de Huelva y Sevilla.

- **Monumentos naturales.** Son espacios destacables por elementos geológicos, bióticos, geográficos, ecoculturales, etc. de gran interés científico, cultural o paisajístico.

La Junta ha declarado un total de 59 monumentos naturales.

Algunos espacios naturales no cumplen los requisitos determinados por las figuras legales previstas en la legislación estatal y autonómica. Sin embargo, sus características los hacen merecedores de algún tipo de protección.

Esta protección depende de los municipios, pero requiere un informe previo de la consejería competente:

- **Reservas naturales concertadas.** Son fincas rústicas particulares cuyos propietarios han solicitado un régimen de protección.

Existen cinco: Puerto Moral, en la sierra de Aracena (Huelva), la cañada de los Pájaros y la dehesa de Abajo (Sevilla), la laguna de la Paja (Cádiz) y la charca Suárez (Granada).

- **Parques periurbanos.** Se trata de espacios naturales cercanos a núcleos urbanos y a los que acude la población para actividades recreativas.

Hay 21 espacios de este tipo: Castala (en Almería); La Suara, La Barrosa y Dunas de San Antón (en Cádiz); Los Villares, Fuente Agria, La Sierrezuela, Fuente la Zarza y Los Cabezos (Córdoba); Dehesa del Generalife y Dehesa de Santa Fe (Granada); El Saltillo y Lomero Llano, y La Norieta (Huelva); Monte la Sierra y Santa Catalina (Jaén); Sierra de Gracia, Dehesa del Mercadillo y Pinar del Hacho (Málaga); La Corchuela, Hacienda Porzuna y El Gergal (Sevilla).

.....
¡Tenlo en cuenta!

Hasta el momento, en Granada no hay ningún espacio que se haya protegido como reserva natural.

Figuras de protección de la red Natura 2000

Algunas áreas son espacios de gran valor ecológico y es clave protegerlos para conservar los hábitats y especies vegetales y animales silvestres que acogen y, con ello, garantizar su supervivencia y detener la pérdida de la biodiversidad.

Con este objetivo, la Unión Europea ha impulsado la red ecológica Natura 2000, que reúne áreas de conservación de la biodiversidad en los estados miembro. Estos espacios naturales se agrupan distintas figuras de protección:

- Los **lugares de importancia comunitaria (LIC)**, que pueden contribuir de forma significativa a mantener o restaurar el buen estado de conservación de una especie natural o de un hábitat amenazado, vulnerable o raro y, por consiguiente, de la biodiversidad. El total de LIC en Andalucía es de 190.
- Las **zonas especiales de conservación (ZEC)**, que previamente han sido designadas LIC. En la actualidad, existen un total de 176 en territorio andaluz.
- Las **zonas de especial protección para las aves (ZEPA)**, con un total de 63 en Andalucía.

.....
¡Tenlo en cuenta!

Andalucía cuenta con 2,67 millones de hectáreas que forman parte de la red Natura 2000: 2,59 millones terrestres y 0,07 marinas.

Figuras de protección por instrumentos y acuerdos internacionales

Además de las normativas de protección autonómicas, estatales y europeas citadas, existen otras figuras internacionales que amparan los espacios naturales:

- **Patrimonio de la Humanidad.** En 1994, la Unesco declaró el Parque Nacional de Doñana Patrimonio de la Humanidad por ser un ejemplo excepcional de gran humedal mediterráneo. En 2005, se extendió el área protegida.
- **Reservas de la biosfera.** Son zonas de ecosistemas (terrestres, costeros, marinos o combinados) que constituyen lugares excelentes para ensayar métodos de conservación y desarrollo sostenible, en escala regional, y demostrar su viabilidad y eficacia.

Existen nueve reservas de la biosfera andaluzas: Sierra Nevada, las dehesas de Sierra Morena, las sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, las marismas del Odiel, Doñana, la sierra de Grazalema, la sierra de las Nieves, la intercontinental del Mediterráneo Andalucía (España)-Marruecos y el cabo de Gata-Níjar.

- **Geoparques mundiales.** Son territorios de gran valor geológico. En ellos, se llevan a cabo actividades de conservación, así como de estudio, divulgación y dinamización social, cultural y económica.

La Unesco ha declarado tres geoparques mundiales en Andalucía: el cabo de Gata-Níjar, la sierra Norte de Sevilla y las sierras subbéticas.

- **Humedales incluidos en el convenio Ramsar.** Para proteger algunos humedales de importancia internacional, diversos gobiernos impulsaron el convenio de Ramsar, que España ratificó en 1982. La lista Ramsar incluye 25 zonas húmedas en Andalucía.
- **Zonas especialmente protegidas de importancia para el Mediterráneo (ZEPIM).** Se trata de áreas marinas y costeras con hábitats mediterráneos muy representativos y bien conservados, por lo que tienen una gran trascendencia para la supervivencia de los valores y recursos biológicos de ese mar.

En Andalucía se localizan cuatro de ellas: la isla de Alborán y los fondos marinos de su entorno, el cabo de Gata-Níjar, los fondos marinos del levante almeriense y los acantilados de Maro-Cerro Gordo, en Málaga y Granada.



Fig. 2.
Parque Natural Cabo de Gata-Níjar (Almería).



www.altamar.es